

	PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-LC-35
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 2017-03-01

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones:	93141702
	Consecutivo:	068
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de inversión	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	298233 - PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	25/03/2021	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
MARCO JURIDICO. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzaes Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades. En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización. Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o alguna de sus dependencias internas. En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008. Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución



PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-LC-35

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
2017-03-01

Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Cundinamarca reconoce la importancia de la cultura en sus diferentes manifestaciones y es por lo que el IDECUT ha buscado distintos medios para su protección, salvaguardia y rescate y con él, de nuestra identidad cultural como cundinamarqueses y colombianos. Es por ello, que, para la protección de la identidad cundinamarquesa, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, cuenta con diversas herramientas para la promoción, el fortalecimiento y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, su preservación y difusión.

Así mismo deben tenerse en cuenta las políticas culturales nacionales al respecto, ya que se estableció en la misión institucional del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT, brindar la “capacitación artística y cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana”. Igualmente, como funciones le corresponde la promoción, difusión y cofinanciación de expresiones artísticas y culturales que se realicen en el Departamento; y concretamente promover y apoyar escuelas de formación artística y cultural en los municipios del Departamento.

La formación artística integral es un recurso fundamental para estimular el desarrollo creativo e innovador de toda la población desde la educación inicial, preescolar y los demás niveles educativos de los sistemas escolarizados y desde la educación no formal. Por lo tanto, es imperativo considerar estrategias metodológicas que fomenten las prácticas artísticas toda la población y especialmente en los cinco primeros años de vida.

Según la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, la práctica, el acceso y el diálogo entre las manifestaciones artísticas y culturales hacen parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos; la inclusión de las artes y la cultura como campo de conocimiento es una estrategia básica. La búsqueda de estrategias de acción conjuntas es indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, así como para formar el talento humano que debe atender extensivamente y con calidad el fortalecer la educación artística y cultural del Departamento de Cundinamarca.

La Ley General de Cultura (ley 397 de 1997), establece que el Ministerio de Cultura debe ocuparse de la formación y especialización de los creadores de todas las expresiones artísticas y culturales a través de todas sus direcciones, promoviendo, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la creación de programas académicos en el campo de las artes. Igualmente señala la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística no formal (hoy denominada educación para el trabajo y desarrollo humano) como factor social, y señala a las casas de cultura como centros de formación artística y cultural.

Para tal efecto, el Ministerio de Cultura establece el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural (Sinfac) como organismo de implementación de estas políticas. El Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (desde aquel entonces no ha habido plan nacional de Cultura que reemplace el mencionado), reconoce la educación artística y cultural como una de sus políticas en el campo de memoria y creación; igualmente el Conpes de sostenibilidad del Plan Nacional. También los documentos que rigen al IDECUT al interior del Departamento como el Plan de Desarrollo “Unidos podemos más” designan a la educación artística y cultural como estrategia fundamental.

La concepción del Plan Nacional para las Artes (2015 – 2019) (No se ha generado aún nuevo plan en lugar del citado) se fundamenta en los siguientes principios:

1. Derechos Culturales y derecho a las prácticas artísticas.
2. Articulación y dialogo entre las artes.
3. Capacidad de las artes para fortalecer el tejido social.
4. Enfoque diferencial desde las artes hacia contextos poblacionales, territoriales y sectoriales.

Dicho plan se materializa a través de los siguientes ejes:

Eje de Política 1. Gestión del Conocimiento

1.1. Proyecto Sistema de Información para las Artes Instrumento para el conocimiento del sector, la toma de decisiones, el diagnóstico, monitoreo, evaluación del impacto de las acciones de la política de las artes y ajustes a proyectos; así como su difusión en el marco de la política de Gestión de Información del Ministerio –SINIC

1.2. Estrategia de investigación y documentación artística Orientaciones para la investigación sobre el campo artístico, construcción de parámetros y fomento a la investigación especializada. Programa de investigación sobre el impacto económico, social, educativo de la política de las artes en el país. Centro de documentación virtual para las artes que consolide las instituciones culturales existentes y trabaje sobre la memoria de éstas, la gestión de archivos y la recopilación de memorias exitosas.

Eje de política 2. Formación de artistas, agentes de las artes y ciudadanos

2.1. Articulación entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación Revisión y co-construcción de estrategias y orientaciones para la educación artística en el sistema educativo formal para todos los niveles y áreas a través de la articulación y armonización de agendas con el Ministerio de Educación.

2.2. Orientaciones para la formación informal y no formal Orientaciones y estrategias para la formación artística informal y no formal y para los oficios asociados a las artes respondiendo a las necesidades y características propias de cada área artística, territorio/región y tipo de agente.

2.3. Programa de formación superior en artes: Colombia Creativa Impulsar y apoyar la oferta de programas de formación superior en artes y campos profesionales asociados a las artes, desde las instituciones formadoras, para poblaciones con dificultades acceso a dichos programas (especializaciones, maestrías, niveles técnico y tecnológico)

2.4. Programa de formación básica en artes Programa presencial para la formación básica en artes para la población, implementado en las Casas de Cultura estatales y privadas y en Escuelas Municipales, a partir de las orientaciones y el apoyo de las Áreas Artísticas del Ministerio de Cultura.

2.5. Programa de formación de talentos artísticos Programa de identificación, formación y proyección de talentos artísticos destacados, para ser desarrollado por todas las áreas en niveles básico, medio y avanzado, implementado por fases.

2.6. Programa Cuerpo Sonoro: expresiones artísticas y primera infancia Proceso de cualificación dirigido a los agentes culturales y educativos que trabajan con primera infancia, para que promuevan en los niños experiencias que integren los lenguajes expresivos, el movimiento, el sonido y el juego, a partir de la comprensión del cuerpo en diferentes contextos culturales.

Eje de política 3. Creación y producción

3.1. Estímulos a las artes Aumento de la oferta de estímulos en las categorías existentes y también en nuevas formas de creación, producción y circulación en todas las áreas y en diferentes contextos de producción. Convocatoria para formas emergentes de creación, producción, expresión y circulación artística. Convocatoria para el diseño, producción y circulación de creaciones artísticas dirigidas a la primera infancia en articulación con otras áreas del Ministerio de Cultura; y otras organizaciones y entidades que trabajan en la creación artística, cultural y primera infancia.

3.2. Estímulos a la creación digital Vincular las artes a la convocatoria Crea Digital con estímulos a la investigación, creación y circulación por medio de las TIC. Crear línea de apoyo a proyectos artísticos en soportes digitales.

Eje política 4. Circulación

4.1. Estrategia para apoyo a la movilidad nacional e internacional para agentes obras y prácticas artísticas en circuitos y eventos representativos. Estímulos a la circulación a través de becas, pasantías, residencias, reconocimientos y apoyos producto de alianzas regionales, nacionales e internacionales.

4.2. Plataformas virtuales Maguaré y Magua red para la primera infancia Estrategia digital de cultura y primera infancia



PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-LC-35

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
2017-03-01

para la creación, circulación y difusión de contenidos culturales dirigidos a la primera infancia, sus cuidadores y mediadores.

Eje política 5. Organización

5.1. Proyecto para reconocer la asociatividad y la participación del sector en las artes Proyecto orientado a reconocer y sistematizar las formas asociativas y organizativas que surgen de las distintas prácticas artísticas.

5.2. Formalización del sector de los espectáculos de las artes escénicas Estrategia de formación y formalización del sector a partir de la implementación y seguimiento de la Ley 1493 de 2011- Ley del Espectáculo Público.

Eje política 6. Infraestructura para las artes

6.1. Estrategia de dotación para las artes. Estrategia de dotación de instrumentos, libros, vestuarios y otros elementos para el desarrollo de prácticas artísticas.

6.2. Estrategia de construcción, adecuación y sostenibilidad de infraestructura para las artes. Estrategia para el diseño construcción, adecuación, dotación, operación, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructuras para las prácticas artísticas.

6.3. Estrategia de apropiación de bienes y servicios públicos. Proyectos de apropiación de bienes y servicios públicos por parte de la institucionalidad local que incluye formación y asesoría técnica.

Los escenarios que se generan y consolidan permiten que las nuevas generaciones de los municipios del departamento puedan ser orientadas en procesos que contemplen la Música, la Danza, el Teatro, Literatura y las Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales y Artes y oficios como elementos de valor para el interés colectivo departamental con el que se logre promover comportamientos culturales que favorezcan el bienestar de la comunidad y de alguna manera lograr en algunos interesados que sean identificadas como alternativas profesionales.

Basados en lo expuesto, la Gobernación de Cundinamarca pretende generar las condiciones suficientes para el desarrollo de los procesos de formación en Música, Danza, Teatro, Literatura y Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales y Artes y oficios, en los municipios de Cundinamarca, teniendo prioridad a los de quinta y sexta categoría, permitiendo fortalecer, incentivar y fomentar el acceso al derecho del conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas artísticas mediante procesos de formación, capacitación, seguimiento y evaluación, igualmente en la adquisición de dotaciones y accesorios, elementos y la socialización de los procesos públicos de formación artística.

Ahora bien, es de resaltar que los procesos de formación artística en Cundinamarca representan una de las tradiciones de mayor trayectoria y arraigo y su aporte es valioso como medio de expresión de las comunidades y espacio formativo para las nuevas generaciones, igualmente corresponden a un proceso cultural que se ha consolidado en las más diversas regiones del Departamento, constituyéndose en una actividad eminentemente socializante y generosa de identidad cultural colectiva.

Cundinamarca cuenta con diferentes manifestaciones artística enfocadas en el folclor tradicional Cundinamarqués que representan al departamento de Cundinamarca en los diferentes festivales y concursos nacionales de cada año. De acuerdo al diagnóstico realizado por el IDECUT, se identifica que, la mayor debilidad en los estos procesos se encuentra en los municipios de quinta y sexta categoría.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca ha identificado que la gran mayoría de los municipios de categoría quinta y sexta de Cundinamarca no cuentan con buenos procesos de formación, dejando la responsabilidad formativa a un solo maestro en todos los procesos. Esta debilidad se ve reflejada en el bajo nivel técnico en sus procesos con los que participan en los encuentros pedagógicos clasificatorios regionales y departamentales, deserción de estudiantes, inadecuado sitio para trabajar, etc. Por tanto, El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, ofrece su apoyo a estos municipios a través de la contratación directa de sus formadores en cada una de las áreas artísticas, mediante talleres específicos pedagógicos a los integrantes de las agrupaciones; brindando así, la oportunidad de mejoramiento, cualificación y fortalecimiento de los conocimientos adquiridos, identificación de talentos.

En este sentido, apoyar los procesos de formación artística de Cundinamarca, es una de las mejores formas y punto de partida para construir capital humano, capital social, alcanzar los propósitos del Plan de Desarrollo departamental y sin duda aportar en el desarrollo integral del ser humano en nuestro Departamento; No podemos permitirnos posponer la inversión en los niños y jóvenes hasta que sean adultos especialmente en la zona rural de los municipios.

De igual forma, el Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca *"CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA"* 2020-2024. Adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de la Administración frente a la cultura como derecho y parte de la identidad de la nación plantea la meta producto número 16 que estipula: *"POTENCIALIZAR EN 90 MUNICIPIOS EL TALENTO CULTURAL Y ARTISTICO CON PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN, el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código SPC No 298233/2020. FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

Así mismo deben tenerse en cuenta las políticas culturales nacionales al respecto, ya que se estableció en la misión institucional del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT, brindar la "capacitación artística y cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana". Igualmente, como funciones le corresponde la promoción, difusión y cofinanciación de expresiones artísticas y culturales que se realicen en el Departamento; y concretamente promover y apoyar escuelas de formación artística y cultural en los municipios del Departamento.

La formación artística integral es un recurso fundamental para estimular el desarrollo creativo e innovador de toda la población desde la educación inicial, preescolar y los demás niveles educativos de los sistemas escolarizados y desde la educación no formal. Por lo tanto, es imperativo considerar estrategias metodológicas que fomenten las prácticas artísticas toda la población y especialmente en los cinco primeros años de vida.

Según la Ley 115, o Ley General de Educación, la práctica, el acceso y el diálogo entre las manifestaciones artísticas y culturales hacen parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos; la inclusión de las artes y la cultura como campo de conocimiento es una estrategia básica. La búsqueda de estrategias de acción conjuntas es indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, así como para formar el talento humano que debe atender extensivamente y con calidad el fortalecer la educación artística y cultural del Departamento de Cundinamarca.

La Ley General de Cultura (ley 397 de 1997), establece que el Ministerio de Cultura debe ocuparse de la formación y especialización de los creadores de todas las expresiones artísticas y culturales a través de todas sus direcciones, promoviendo, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la creación de programas académicos en el campo de las artes. Igualmente señala la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística no formal (hoy denominada educación para el trabajo y desarrollo humano) como factor social, y señala a las casas de cultura como centros de formación artística y cultural.

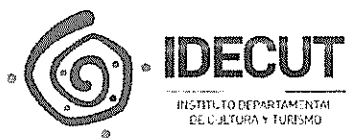
Para tal efecto, el Ministerio de Cultura establece el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural (Sinfac) como organismo de implementación de estas políticas. El Plan Decenal de Cultura 2001-2010, reconoce la educación artística y cultural como una de sus políticas en el campo de memoria y creación; igualmente el Conpes de sostenibilidad del Plan Decenal y los documentos de Agenda Interna y 2019, designan a la educación artística y cultural como estrategia fundamental.

La concepción del Plan Nacional de Educación Artística (2005) se fundamenta en los siguientes principios:

- El valor intrínseco de las prácticas artísticas.

Las prácticas artísticas son creadoras de comunidad, ya sea por la socialización de las significaciones con las cuales se sienten representados, identificados y cohesionados los diversos grupos, etnias y géneros, o sea porque satisfacen y hacen visible los deseos, emociones e imaginarios colectivos. Construyen comunidades fluidas y dinámicas, que configuran procesos de cohesión, convivencia y otros valores ciudadanos.

- La educación artística es un derecho universal.



PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-LC-35

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
2017-03-01

El fortalecimiento de las prácticas artísticas se constituye en un factor que afianza el derecho a la diferencia cultural, en tanto entendamos la cultura como ámbito de construcción de sentido atravesado por diferencias que precisan expresión y diálogo.

- La valoración de la experiencia.

La visión de las prácticas artísticas no se limita a sus acciones y objetos, concebidas desde la noción de campo. Éstas se consideran como una experiencia, lo que convoca por un lado la reflexión sobre la pérdida de la experiencia en el contexto contemporáneo, y por otro señala un campo de acción mucho más amplio que el de la producción de obra, de manera que puedan recorocerse sus aspectos integrales.

- La educación artística como área fundamental del conocimiento.

Las prácticas artísticas, y por consiguiente la educación artística, más allá de los valores estéticos, cívicos y de gusto, se conciben como pensamiento, y como tal, como generadoras de conocimiento. El valor del pensamiento intrínseco a la práctica artística no está dado de antemano: ocurre, acontece, emerge con el transcurrir de las propias operaciones de la práctica artística. Lo representado se re-crea o adquiere un sentido a partir de las acciones que el sujeto o la comunidad ejercen sobre los materiales sonoros, corporales, visuales, literarios, virtuales y su integración.

- La visión de campo artístico.

Esta visión supera la autonomía de la obra y del artista para situarlos en contexto, y amplía el entramado de relaciones y proyecciones que tanto lo artístico como la educación artística pueden tener. Desde esta perspectiva, la creación y la formación artística son entendidas ante todo como procesos y experiencias a los que todos pueden y deben acceder, una experiencia específica que soporta un modo de pensamiento particular ligado a materiales expresivos sonoros, plásticos, visuales y corporales.

- La definición de educación artística.

Haciendo la salvedad de los diversos ámbitos de proyección de la educación artística y su permanente redefinición, se considera que ésta potencia la sensibilidad, la experiencia estética y el pensamiento de naturaleza artística a partir de la apropiación y movilización de facultades —perceptivas, emocionales, imaginativas, racionales— de lenguajes, prácticas y oficios relacionados con lo sonoro, lo visual, lo corporal y lo literario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la valoración de la educación artística a través de integración del sector cultural con otros sectores.
- Fomentar la creación y producción artística mediante la creación de espacios de aprendizaje que ofrezcan oportunidades para el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías que estimulen la formación artística de los cundinamarqueses.
- Incentivar en los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, prácticas artísticas que se orienten al respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias y el ejercicio de la democracia.
- Promover la investigación para la creación, gestión y desarrollo del conocimiento desde la formación artística integral.

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Para el desarrollo de este programa el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, tomó como base la declaraciones y convenciones internacionales que tienen como objetivo garantizar a niños y a la población en general, su derecho a la educación y a gozar de oportunidades para un desarrollo pleno y armonioso, así como su participación en la vida artística y cultural. El cumplimiento de estos derechos es el principal argumento a favor de convertir a la educación artística en un componente primordial e incluso obligatorio del programa educativo en los distintos municipios de Cundinamarca.

En marzo del año 2006 en Lisboa Portugal, se desarrolló la Cumbre Mundial de Educación Artística de la UNESCO: "Construir capacidades creativas para el siglo XXI" cuyo objetivo era "explorar la posible contribución de la educación artística para satisfacer las necesidades de creatividad y sensibilización cultural en el siglo XXI, y se centra en las estrategias necesarias para introducir o fomentar la educación artística en el entorno de aprendizaje".

Esta cumbre, fue el escenario para promulgar la "Declaración de Bogotá sobre la Educación Artística", en la cual diecinueve (19) países de la región de América Latina y el Caribe se comprometieron a dar seguimiento al llamamiento a los Estados Miembros lanzado por el Director general de la UNESCO a favor de la promoción de la Educación Artística y la creatividad, con relación a la toma de medidas administrativas, financieras y jurídicas para que esa enseñanza se haga obligatoria en las escuelas desde la educación inicial hasta el último año de secundaria, ya que, las sociedades del siglo XXI exigen cada vez más trabajadores creativos, flexibles, adaptables e innovadores, y los sistemas educativos deben ajustarse a esta nueva situación.

Lo anterior, ratifica que la cultura y las artes son los componentes básicos de una educación integral que permita al individuo desarrollarse plenamente. Por lo tanto, la educación artística es un derecho universal para todos los educandos comprendidas las personas que suelen quedar excluidas de la educación, como por ejemplo los inmigrantes, las minorías culturales y las personas discapacitadas.

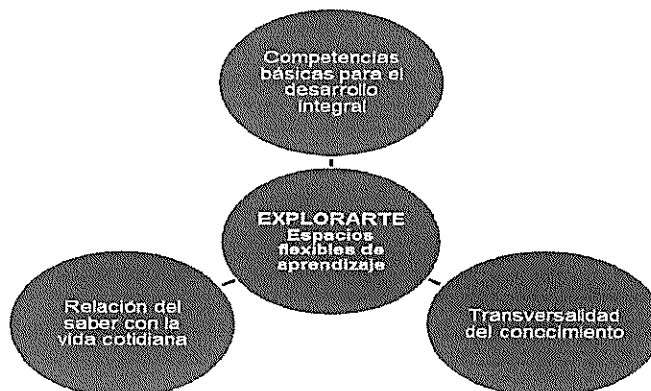
ENFOQUE PEDAGÓGICO Y REFERENTES CONCEPTUALES

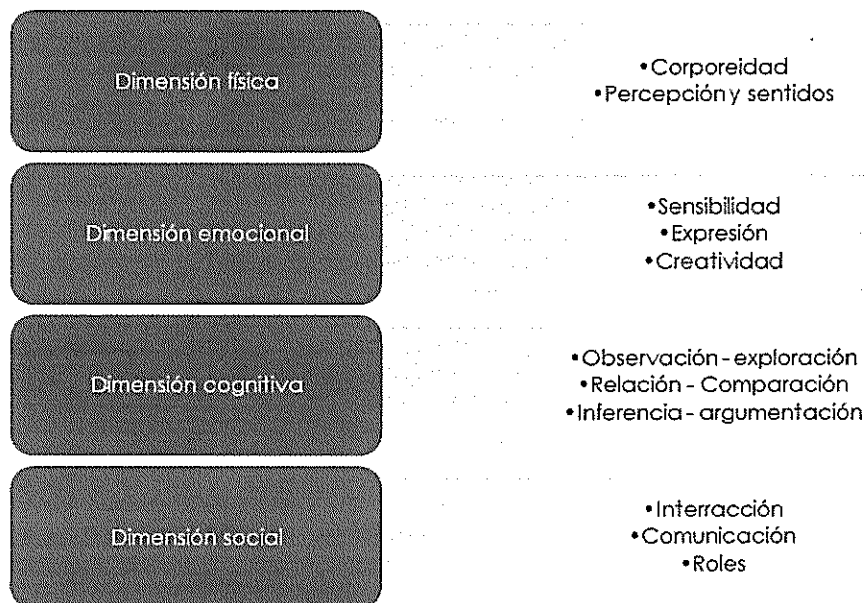
Explorar y proponer a los actores del hecho pedagógico, otras alternativas de lograr despertar la naturaleza creativa e inventiva de toda la población en educación inicial, preescolar y los dos primeros ciclos de educación primaria, es el propósito que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca - IDECUT a partir del Decreto 018 del 2017 que establece el Nuevo Modelo de Gestión Pública de la Cultura, que busca propiciar una nueva forma de gestión pública de la cultura, dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, y el acceso de los cundinamarqueses al libre ejercicio de sus derechos culturales, apuesta planteada en la resolución 018 del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca.

Estos nuevos espacios de aprendizaje permiten una búsqueda por el conocimiento que trasciende la noción del saber memorista y atomizado, preocupándose más bien por la generación de aprendizajes significativos por medio de un enfoque pedagógico basado en la relación del saber con la vida cotidiana y con el ejercicio de las competencias básicas que apunten al desarrollo integral en las cuatro dimensiones: física, emocional, cognitiva y social. Por último, se pretende presentar el conocimiento de manera integrada y transversal para que a partir de la exploración y del encuentro con su entorno, el niño y niña tenga la ocasión de experimentar, jugar y aprehender.

Por esta razón, el Idecut, reconoce que la educación artística proporciona habilidades permiten expresarse, entender el mundo que les rodea y participar activamente en los distintos aspectos de la existencia humana.

Siguiendo los preceptos planteados se proponen los siguientes tres principios:





Transversalidad de los módulos:

Seguros que el conocimiento no se presenta de manera fragmentada ante la vida y siguiendo con los principios pedagógicos anteriormente mencionados, se propone desarrollar los módulos de la estrategia de manera integrada y dialógica, con el fin de construir puentes entre las distintas áreas del conocimiento.

ENFOQUE METODOLÓGICO

Los módulos se desarrollarán por medio de talleres, los cuales se conciben como un espacio integrador y reflexivo, donde se unen la teoría y la práctica como fuerza motriz del proceso pedagógico; están orientados a una comunicación constante con el contexto y a la conformación de un equipo de trabajo altamente dialógico conformado por los beneficiarios y los formadores.

En el taller, a través del inter-juego, o juego de los participantes con la tarea, confluyen pensamiento, sentimiento y acción. El taller, en síntesis, puede convertirse en el lugar del vínculo, la participación y la comunicación, por ende, lugar de producción social de objetos, hechos y conocimientos.

Dentro de los talleres se utilizará la lúdica como mediación, ya que se considera que el juego refuerza y agudiza las capacidades físicas e intelectuales, por medio del placer o la obstinación, haciendo fácil lo que en un principio puede parecer difícil o agotador.

Se escoge el juego como pilar metodológico ya que esta actividad lúdica contiene las siguientes características:

Es una actividad espontánea y libre: Es un camino que el niño escoge para construirse a sí mismo de manera espontánea y libre, sin tapujos en su imaginación y espíritu creador. No es impuesto por terceros, de cada quien surge la chispa lúdica, se expresa sin prejuicio, se deja llevar por el interés de la recreación y el cubrimiento de necesidades.

No tiene interés material: Se juega por jugar, aunque esto no significa que haya desinterés, pues hay preocupación por el resultado de la actividad. La intención del juego es la recreación de las escenas e imágenes del mundo real o fantástico a través del imaginario.

Se desarrolla con orden: El juego tiene un objetivo y por tanto una orientación en el preámbulo se puede escuchar algarabía, pero durante el juego se manifiesta una estructura tranquila, coherente y con rumbo especificado.



PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-LC-35

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
2017-03-01

El juego no aburre: En cuanto la actividad se vuelve tediosa deja de ser lúdica, por lo que a los infantes no se les puede obligar a jugar, pues cuando ellos encuentran algo recreativo son los primeros en integrarse, obedeciendo a sus propios intereses y a la satisfacción de sus deseos.

Es una reproducción de la realidad en el plano de la ficción: No es sólo imitación, tiene un componente de imaginación y creación.

Se expresa en un tiempo y espacio: Este tiempo y espacio es determinado por el niño constituyéndose una zona de dominio para ser y hacer, el cual debe ser respetado por el adulto.

Es una forma de comunicación: Para el niño es su manera de conocer, entender y dominar su realidad, es la manera más natural de comunicarse con los objetos, los otros o el mundo en general.

PLAN PEDAGÓGICO: El programa Explorarte se desarrollarán a partir de las modalidades artísticas: Música, Danza, Teatro, Literatura y Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales y Artes y oficios.

El plan pedagógico se trazó a partir de la elaboración de talleres semanales en el cuál se desarrollará una temática específica en tres sesiones de 2 horas de trabajo por grupo (mínimo 2 grupos) en días distintos (6 horas por grupo), para un total de 12 horas a la semana.

Como ya se expuso en el enfoque técnico y pedagógico, los módulos se trabajarán de manera integrada, con el fin de ver el diálogo entre las diferentes áreas y generar un mayor vínculo del conocimiento con la vida cotidiana y el contexto de la población. Por lo tanto, cada módulo contará con cuatro líneas temáticas que buscan desarrollar los conceptos, nociones, paradigmas y competencias propios de cada área temática del módulo y estos mismos desde las otras áreas del conocimiento.

Complementario a los módulos, se realizarán tres salidas pedagógicas con cada grupo de estudiantes que permitan profundizar en los temas abordados en los módulos y aplicar en contexto los aprendizajes alcanzados. Por supuesto las salidas pedagógicas estarán orientadas al ejercicio de las competencias básicas, así la exploración se convertirá en el pilar para generar procesos de interacción y reconocimiento de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, de sus propios aprendizajes, entre ellos y con su entorno.

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMACIÓN ARTISTICA INTEGRAL.

- Generación de conocimiento: Las artes y la cultura se toman como una ciencia generadora de conocimiento para entender la diversidad cultural del Departamento.
- Aplicación del conocimiento: Las artes y la cultura entendidas desde la técnica y la operatividad en los territorios.
- Apropiación del conocimiento: Las artes desde la educación y la cultura para el desarrollo de su labor orientada a un cambio cultural que permita construir una comunidad resiliente.

El contar con un programa de formación artística que promueva procesos de formación integral, procesos de aprendizaje, lúdicos e imitativos con métodos experimentales en cada una de las cuatro modalidades artísticas (Música, Danza, Teatro, Literatura y Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales y Artes y oficios.) desde un trabajo individual y colectivo que beneficie a toda la población del municipio es una meta para el IDECUT, además de la recopilación de la historia de nuestras tradiciones y la participación activa de todos las instituciones educativas del municipio, la recuperación y creación de nuevos espacios donde se promuevan los talentos y expresiones artísticas; ya que actualmente muchos municipios no cuentan con espacios ni programas especiales de formación y promoción donde logren hacer partícipes a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y a la comunidad en general, siendo las expresiones artísticas parte esencial en la comunicación y formación del ser humano.

En este caso se precisa la contratación de un grupo de personas, cuyo perfil y experiencia específica den cuenta de su idoneidad para fortalecer los procesos de formación artística integral en los municipios del departamento, ejecutando talleres pedagógicos, lúdicos y recreativos siguiendo los protocolos y el enfoque técnico y pedagógico previsto por el

 IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: FT-LC-35
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS		Versión: 01
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		Fecha de Aprobación: 2017-03-01

IDECUT como estrategia de seguimiento.

Los servicios serán prestados por los contratistas seleccionados en el municipio asignado por el IDECUT y las labores deberán ser desarrolladas en dicho municipio, incluidas sus veredas y corregimientos, de forma virtual o presencial según lo permitan las circunstancias, pero en todo caso, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional o local y tendrán un cronograma de actividades previamente aprobado por el IDECUT.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que en la entidad no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades requeridas para cumplir con las metas y programas arriba indicados y en los términos y condiciones antes planteados, se hace necesario contratar con personas naturales para que apoyen y lleven a cabo dichas actividades, contratación que se encontraría dentro de los parámetros fijados por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, es decir se llevaría adelante a través un contrato de prestación de servicios el cual conforme a lo indicado en la mencionada providencia *“...es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad de la contratación se sustenta en el artículo 6.17.5.5. del Manual de Contratación de la entidad (Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión), el régimen aplicable es el del Estatuto General de Contratación Pública, por lo cual aplica lo contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley de 1993 Título I “Modalidades de Selección”; Artículo 2, numeral 4 “Contratación directa” del literal h de la Ley 1150 de 2007; así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecer que la escogencia del contratista se efectuará por contratación directa, siendo su causal la tipología “Prestación de servicios de apoyo a la gestión”.

De otra parte, es preciso indicar que se cuenta con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento. Igualmente, se cuenta con el SPC No. 298233 de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental y a través del cual se certifica que el proyecto a financiar con recursos de inversión se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos y cuenta con el código BPIN 2020004250345

En los términos indicados, se valida la necesidad de contratar a un grupo de personas que cuenten con la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada en temas de formación artística para que se ocupe de todas las actividades que se requieren para el fortalecimiento de los Procesos que en esta área ha venido apoyando el IDECUT en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL QUE COORDINA LA SUBGERENCIA DE CULTURA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3.2.ALCANCE:

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio apoyara el fortalecimiento de los Procesos de Formación Artística Integral, adelantando todas las actividades requeridas para el adecuado desarrollo de los mismos de acuerdo con el Plan Pedagógico y lineamientos metodológicos establecidos por el IDECUT. Las actividades se desarrollarán en el municipio asignado por el IDECUT.

3.2.1. Condiciones Técnicas: Se encuentran determinadas en las obligaciones específicas.

3.2.2. **Autorizaciones Licencias y/o Permisos:** no aplica

3.2.3. **Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:**

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141702	<i>Servicios de promoción de actividades culturales</i>

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR: Tipo de Contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.4.1. **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha indicada en el acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Gerencia General de IDECUT, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si fuere el caso y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre la afiliación y entrada en vigencia de la ARL así como del cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. **Lugar de Ejecución:** En el municipio del Departamento de Cundinamarca asignado por la entidad.

3.4.3. **Valor del contrato:** El valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000141 de fecha 25/03/2021 (Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales), expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsible para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

3.4.4. **Forma de pago:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En seis (06) pagos mensuales, contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, cada uno por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada período mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento



PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-LC-35

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
2017-03-01

de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. **Anticipo / Pago Anticipado:** no aplica.

3.4.6. **Supervisión y/ o Interventoría:** La Supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.7. **Liquidación del Contrato:** El contrato no requiere de liquidación, la entidad cumplirá con la nueva obligación de cierre del expediente de contratación.

3.4.8. **Obligaciones del contratista.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Desarrollar la actividad contratada de manera directa con exclusión de la relación laboral.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del art. 53 de la Ley 80 de 1993.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Informar al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
9. Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del IDECUT que le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que deberá ser devuelto al vencimiento del plazo de la ejecución del presente contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido.
10. Mantener al IDECUT libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.
11. Informar cualquier petición improcedente o amenazas con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho al cual está obligado.
12. Informar inmediatamente a la Supervisión del contrato, si le llegare a ser impuesta sanción de tipo disciplinario que le suspenda o le excluya del ejercicio de la profesión.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Dar buen uso y responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando desde ya que el valor de los mismos le sean descontados automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y/o de la propuesta.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por el contratista:

1. Realizar la convocatoria para la inscripción de los participantes, buscando conformar mínimo 2 grupos en diferentes rangos etarios para dar inicio al proceso de formación en el área artística y en el municipio asignado por el IDECUT.
2. Organizar la base de datos de las inscripciones por grupos etarios, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido y los tiempos aprobados por el IDECUT, en el municipio asignado.
3. Presentar plan de trabajo por grupo etario que contenga: cronograma mensual, metas a cumplir, metodología a implementar en el proceso con los objetivos a alcanzar.
4. Dirigir el proceso de formación de forma lúdica e integral (el juego como pilar metodológico) en donde se trabaje de acuerdo a las habilidades, destrezas y capacidades de las personas, como un espacio integrador y reflexivo.
5. Realizar con cada grupo tres (3) sesiones semanales de dos (2) horas de trabajo cada sesión, en días distintos, para un total de 12 horas a la semana, garantizando la atención en la zona urbana y/o rural del municipio asignado por el IDECUT.
6. Elaborar, realizar y presentar un taller mensual a los grupos atendidos acerca de la población víctima del conflicto armado, con el fin de dar a conocer las dinámicas sociales y políticas que han tenido lugar en el Departamento. Entregar evidencia del mismo en el informe mensual de supervisión.
7. Elaborar una muestra final del trabajo realizado por cada uno de los grupos participantes.
8. Crear con los diferentes grupos piezas radiales, inherentes al área en la que se está trabajando para que sean

- publicados en las diferentes emisoras del Departamento.
9. Cumplir con la formulación y planeación del trabajo a desarrollar en cada semana, indicando las actividades específicas desarrolladas y sumando relatos de experiencias y aprendizajes generados.
 10. Presentar los formatos establecidos por IDECUT, para presentación de los informes mensuales detallando las actividades realizadas, anexar los registros fotográficos y en medio magnéticos, formatos de inscripción, control de asistencia, compromisos y seguimiento de las acciones de implementación y fortalecimiento, donde se incluyen las planillas de inscripción de los grupos diligenciadas como parte del soporte de cada uno de los pagos.
 11. Llevar estricto control de la asistencia de las personas inscritas.
 12. Contribuir al desarrollo artístico y cultural del municipio dando un adecuado uso de los recursos humanos, logísticos y económicos y aprovechando los talentos y habilidades artísticas encontradas en los participantes.
 13. Apoyar al IDECUT y a las administraciones municipales en la creación, desarrollo y cualificación de los procesos de formación del área artística de acuerdo a las fortalezas, debilidades y necesidades de dichos procesos.
 14. Crear una comunicación adecuada y constante entre el formador, estudiantes y padres de familia promoviendo un espacio de crítica constructiva y retroalimentación.
 15. Apoyar al IDECUT y a los municipios del Departamento en la postulación, participación y presentación a convocatorias, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento de los procesos de formación.
 16. Apoyar las actividades y los proyectos que requieran del enlace entre el IDECUT y los municipios del Departamento.
 17. Participar en los Encuentros Pedagógicos del área desarrollada, así como en todas las capacitaciones y talleres convocados por el IDECUT.
 18. Recopilar información sobre artistas y gestores culturales en los municipios asignados.
 19. Presentar informes sobre actividades y tareas desarrolladas con relación al cumplimiento del objeto del contrato y los que sean solicitados por el IDECUT.
 20. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato.
 21. Presentar el informe mensual y la cuenta de cobro con los debidos soportes, sin excepción alguna.
 22. Las demás que le solicite el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.9. Obligaciones del IDECUT.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que se debe satisfacer por parte de la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h. numeral 4 del artículo 2 de la Ley 150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la

modalidad de contratación, toda vez que para la prestación de servicios la entidad puede contratar directamente con la persona natural jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El estudio económico para determinar los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Educación, formación y experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y
- La tabla de honorarios adoptada por la entidad.

Según lo expuesto se estimó el valor del presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de \$9.000.000, valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para adelantar la respectiva contratación debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

Conforme con lo anterior, para lograr el cumplimiento de los objetivos del IDECUT resulta necesario contar con la prestación de los servicios de una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

A. FORMACION:

NIVEL DE FORMACION	PROGRAMA
Título de Formación técnica o Técnica Profesional	NBC Bellas Artes, Ciencias de la educación, Ciencias sociales y humanas.

B. EXPERIENCIA:



PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-LC-35

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
2017-03-01

CLASE	MESES
N/A	N/A

NOTA: En el evento en que la persona no cuente con el título de formación técnica o técnica profesional, la entidad aplicará la equivalencia establecida en los literales e) y literal g) numeral 4 de la Resolución No 008 de 2021, de lo cual se dejará constancia en el Certificado de Idoneidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

La Subgerencia de Cultura ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que va a contratar, y como quiera que debe presentar un informe al supervisor, quien debe dar recibo a satisfacción, se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías atendiendo a la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato de Prestación de Servicios, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1) de la información de la página web del Secop: (<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=2865>), publicada por el Ministerio del Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación pública (en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20).

Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del sector.
- Matriz de Tipificación y Valoración de Riesgos.

**PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL****ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-LC-35

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
2017-03-01**12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

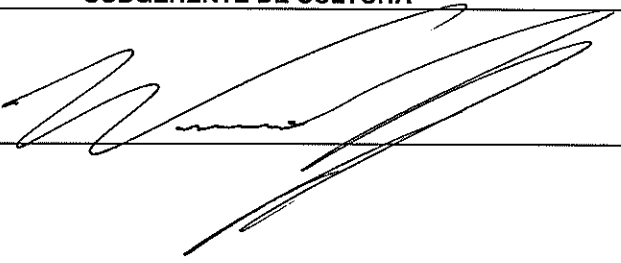
13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

14. RESPONSABLES

Los presentes estudios fueron proyectados por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Cultura y fueron revisados y aprobados por el Subgerente de Cultura del IDECUT.

PROYECTO:	Nombre:	KARIN MONCADA PADILLA
	Cargo:	Profesional Universitario
	Firma:	
APROBO:	Nombre:	WILLDER ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
	Cargo:	SUBGERENTE DE CULTURA
	Firma:	

Revisión: Profesional Oficina Jurídica